



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001310300820110035800

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por ADA LUZ OSORIO CABARCAS contra SALUD TOTAL S.A. E.P.S., Informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la digitalización del proceso y allega escrito expedido por la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología – ACHO. Sírvese proveer.

Barranquilla, Mayo 24 de 2021.

MYRIAM RUEDA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) De Dos Mil Veinte (2021). -

Visto la informe secretaria que antecede tenemos que la parte demandante solicita la digitalización del proceso, al respecto de su petición, se le informa a la interesada que puede consultar el expediente, en el portal TYBA.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de cambio de perito tenemos que mediante comunicación allegada por la parte demandante y expedida el 10 de marzo de 2020 por la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología – ACHO informa que no cuenta con perito idóneo para rendir el dictamen encomendado, motivo por el que sugiere que el caso sea remitido a la Federación Médica Colombiana.

Así las cosas, como quiera que la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología – ACHO, no cuenta con el personal especializado, se procederá a relevarlo y su lugar se designara a la Federación Médica Colombiana, para que en el término de veinte (20) días (Término que se le otorga en ocasión al Covid) designe perito, con el fin de que rinda el dictamen pericial encomendado en el auto de fecha 11 de febrero de 2019, con la salvedad que el folio 217 a que hace referencia el citada providencia fue reemplazado por el folio 438 debido a que se refolio el expediente.

RESUELVE:

1º. Se le saber a la apoderada judicial de la parte demandante, que puede consultar el expediente, en el portal TYBA.

2º- Relevar a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología – ACHO, en su lugar se designará a la Federación Médica Colombiana, para que en el término de veinte (20) días designe perito médico, con el fin de que rinda el experticio encomendado en el auto de dictamen pericial encomendado en el auto del 11 de febrero de 2019. Librese oficio respectivo adjuntando el proceso digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4bf9be3878e094774aa6ebd6c33ede9e4fa68703e42d817b4f07e8848f757d

Documento generado en 24/05/2021 02:13:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**